

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez, que obra en el expediente memorial emitido por el profesional del derecho Javier Hurtado Arias en donde comunica que no le es posible la aceptación del cargo de abogado de la señora Erika Lucia Gaviria Rebellon en virtud del amparo de pobreza, ello por cuenta que ya fue designado en otros cinco procesos como curador y en virtud de otros amparos de pobreza. Sírvase Proveer.



LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 1º Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Amparo de Pobreza
Demandante:	Erika Lucia Gaviria Rebellon
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00372-00

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado anteriormente, no se encuentra habilitado para la aceptación del cargo, aspecto que fue probado suficientemente; es imperativo que el despacho en virtud de los principios de solidaridad y función social de la profesión del abogado, disponga designar al profesional del derecho **Martin Alejandro Lopez Loaiza**, quien funge como abogado, para que represente los intereses del peticionario en el proceso.

En consecuencia, el juzgado 1º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho **Martin Alejandro Lopez Loaiza** para que represente los intereses de **Erika Lucia Gaviria Rebellon**, en el proceso laboral de única instancia.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que el cargo de apoderado de **Erika Lucia Gaviria Rebellon**, es de forzosa aceptación, y quien sea designado para su ejercicio, deberá concurrir de manera inmediata a ejercerlo, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **20 DE AGOSTO DE 2020**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA